

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ALVARO DE JESUS POLO RIVERA contra: COLPENSIONES y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de auto. Sírvasse proveer. Barranquilla, 19 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecinueve de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación del auto de fecha 16 de octubre de 2020, a través de la cual se confirmó la decisión de primera instancia, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 30 de abril de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del Código General del Proceso.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 20 de mayo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 85 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
